

Referencia:	2023/00004009N Pleno mensual ordinario 16.02.2023
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno mensual ordinario 16.02.2023
Negociado de Actas	

ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y dos minutos del día 16 de febrero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las/los señoras/es que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luis Salaya Julián	Alcalde Presidente
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
María Josefa Pulido Pérez	Portavoz del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
José Ramón Bello Rodrigo	Concejal del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Rafael Antonio Mateos Pizarro	Portavoz del PP
María Luisa Caldera Andrada	Concejala del PP
Domingo Jesús Expósito Rubio	Concejal del PP
María Elena Manzano Silva	Concejala del PP
José Ángel Sánchez Juliá	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejala del PP
Francisco Javier González Martín	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Raquel Preciados Penis	Portavoz de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Antonio Bohigas González	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
María Consolación del Castillo López Basset	Portavoz de Unidas Podemos por Cáceres
Ildefonso Calvo Suero	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Raúl Martín Fernández	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Francisco Martín Alcántara Grados	Concejal No Adscrito
Teófilo Amores Mendoza	Concejal No Adscrito
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

AUSENTES

Paula Rodriguez Pallero	Concejala del PSOE
Maria Del Mar Diaz Solis	Concejala No Adscrita

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas. Número: 2022/00039046T.

Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 19 (ordinaria) y 25 (extraordinaria) de enero de 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en la sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno los días 19 (ordinaria) y 25 (extraordinaria) de enero de 2023.

2. Área del Negociado de Actas. Número: 2023/00005138Z.

Declaración Institucional de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta de adhesión formulada por la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Declaración Institucional, de fecha 7 de febrero de 2023, relativa a: "Declaración de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria, del siguiente tenor literal:

« El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Ritcher con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuyo área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakır, Adiyaman, Osmaniye, Malatya y Adana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.

España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias humanitarias del seísmo, y se plantearon los trabajos de coordinación necesarios que por el momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación.

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en representación de las Entidades Locales españolas, acuerda la siguiente Declaración Institucional:

1. Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.
2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.
3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.

Por todo ello, la Federación Española de Municipios y Provincias eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La adhesión a la Declaración Institucional de apoyo transcrita».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Propuesta de adhesión a la declaración institucional anteriormente transcrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración Institucional de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria, formulada por la Federación Española de Municipios y Provincias.

3. Área del Negociado de Actas. Número: 2023/00005139S.

Declaración Institucional 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta de adhesión formulada por la Dirección General de Igualdad y Política Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Declaración Institucional relativa a: "8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer", del siguiente tenor literal:

«Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres».

Por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

La adhesión a la Declaración Institucional presentada y a las propuestas incluidas en la misma.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Propuesta de adhesión a la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración Institucional del 8 de marzo. Día Internacional de la Mujer, formulada por la Federación Española de Municipios y Provincias.

4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2022/00012630B.

Aprobación provisional Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a división del Sector S.1.01(0) en 2 sectores.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.-

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, a instancias de D. Julio Gómez Sánchez, como propietario de terrenos en el Sector, expediente de Modificación *estructural* del vigente Plan General Municipal, cuyo objeto principal es la división del sector S.1.01. en 2 sectores ya diferenciados en el Plan General Municipal que se encuentran unidos entre si por una banda de suelo de 16 metros de ancho por 706 metros de longitud, justificada en que en los momentos actuales de profunda crisis del sector inmobiliario y ralentización de la promoción de la vivienda se hace imposible acometer sectores con esta extensa superficie de suelo y esta enorme previsión de viviendas (el sector S.1.01 consta de una superficie de 574.922 m2 con previsión de desarrollo de 1580 viviendas).

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020).*
- *Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (REG.LOTUS).*
- *Ley 16/2015 de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 5/2022 de 25 de noviembre de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*

Consideraciones jurídicas

En la actualidad el Sector S. 1.01 es denominado en el Plan General Municipal como Sierrilla Norte y tras la división propuesta se proponen las siguientes denominaciones para los 2 sectores resultantes:

S.1.01A) Sierrilla San Fe

S.1.1b) Sierrilla Montebola

La modificación del Plan General que se tramita tiene por objeto reclasificar parte del suelo urbanizable como suelo urbano, definir las intensidades edificatorias máximas para las parcelas del ámbito y redelimitar el Sector 1.01 .

El vigente PGM clasifica la totalidad de los terrenos afectados por la modificación como urbanizable, integrando el Sector 1.01 con una superficie de 574.922 m2 y en el que se prevé desarrollar 1.580 viviendas perteneciendo al Area de Reparto 1 prioridad 1.

El presente Sector remata la trama existente en continuación del ámbito de la Sierrilla a lo largo de la carretera N-630, tratándose de un Sector con dos ámbitos claramente diferenciados, unidos por un espacio alargado de pequeña anchura paralela a la carretera.

El documento plantea la pertinente corrección errores detectados en el planeamiento, como son:

- Excluye una parcela del Ayuntamiento de una superficie de 2.808 m2 apoyado en la justificación de que fue gestionada urbanísticamente en el antiguo PAU Sierrilla, aportando la documentación pertinente a este respecto. Consecuencia de ello la modificación debe clasificarla como suelo urbano. Otorgándole la calificación de Equipamiento Genérico con uso obligado aparcamiento, en sintonía con lo aprobado anteriormente.

- Constata la inexistencia de 1.400 m2 de superficie que la ficha vigente del sector 1.01 atribuye por error a Sistemas Generales existentes.

- Se detectan 2 tramos de viales (VL2 y VL3) que no se contabilizan dentro de la superficie de cesión de suelo dotacional publico incluido en la red Viaria.

El documento establece la ordenación de los nuevos sectores y el reparto equitativo de aprovechamiento y sistemas generales adscritos, además de justificar los estándares mínimos dotacionales establecidos en la legislación, para los dos sectores resultantes.

En escrito de la Dirección General de Sostenibilidad recibido en este Ayuntamiento con fecha 5 de octubre de 2022, se hace constar que dicha actuación **no esta sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica**, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura.

El documento de Modificación del Plan General que se tramita, una vez aprobado

inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2022 fue sometido a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, conforme a lo establecido al efecto en el art. 49,4 d de la ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, mediante publicación en el **Diario Oficial de Extremadura nº 205, de fecha 25 de octubre de 2022, así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto al efecto en el art. 57 de la LOTUS.**

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, **no se han formulado alegaciones al mismo.**

Asimismo, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49.3,e de la LOTUS y 55,1 f de su Reglamento, se solicitó informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura y a la Confederación Hidrográfica del Tajo, organismos administrativos gestores de intereses públicos que pueden verse afectados, habiéndose recibido con fecha 17 de noviembre de 2022 informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura en el que se hace constar que la partición del Sector S. 1.01(0) en dos sectores, no afecta en sí directamente a las zonas de influencia de la carretera nacional 630.

Asimismo se hace constar en citado informe que en el momento en que se plantea el desarrollo de las unidades de actuación (y es de suponer que individualizada para cada sector resultante) deberá presentarse ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, además de la correspondiente autorización según lo establecido en el Reglamento General de Carreteras, un estudio específico de tráfico y capacidad justificado y pormenorizado, así como un estudio de modelización de ruidos. El contenido de citado informe ha sido puesto en conocimiento del Promotor a los efectos futuros oportunos.

Por su parte, por la Confederación Hidrográfica del Tajo no se ha emitido informe en el plazo establecido (3 meses desde su solicitud, efectuada el 18 de octubre de 2022) significando que tal como establece el art. 55, 1 f de la LOTUS la falta de la emisión de informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento y podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

Por último, hacer constar que a instancias de la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha propuesto al Promotor la inclusión de una franja de terreno de suelo urbanizable paralelo a la N-630 en el Sector resultante S.1.01 a (0) "Santa Fe", habiéndose presentado nuevo documento de Modificación del PGM actualizado con las nuevas superficies resultantes en los dos nuevos sectores, ajustando las parcelas de equipamiento para cumplir con los mínimos exigidos y realizando la compensación de los aprovechamientos en la tipología edificatoria correspondiente al residencial colectiva de media densidad. Con el intercambio de esta superficie entre los sectores resultantes, la diferencia de aprovechamiento correspondiente a esta superficie es de únicamente 1582 UA que repartidas entre las parcelas destinadas a esta tipología, aumentando o disminuyendo en cada uno de los dos sectores, casi no repercute en la ocupación final de ellas.

El documento adaptado ha sido informado favorablemente por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano.

CONCLUSIONES:

A la vista de cuanto antecede, entiendo procedente:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual del Plan General relativa a división del sector S.1.01(0) en 2 sectores, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos 22,2c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Remitir el documento de Modificación del Plan General Municipal, una vez aprobado provisionalmente, junto con el expediente administrativo tramitado al efecto, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Organismo de la Administración autonómica competente para su aprobación definitiva.

La COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por quince votos favorables de los seis miembros del grupo socialista, cuatro del popular, dos de Ciudadanos, tres de los no adscritos y dos votos en contra de los dos vocales de Unidas Podemos, dictamina favorablemente la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan General Municipal relativa a división del Sector S.1.01(0) en 2 sectores, conforme a la propuesta anteriormente transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen, y por tanto, por **veinte votos a favor** (ocho de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de las/los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de la/los Concejala/es del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales no Adscritos -Sr. Amores Mendoza y Sr. Alcántara Grados-), **tres votos en contra** (de la/los Concejala/es del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **y ninguna abstención**, es decir, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2022/00021982W.

Aprobación Definitiva Estudio de Detalle situado en la calle Ronda de San Francisco nº 27 en el ámbito de la denominada “Huerta del Conde”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.-

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de Dña. Ana Acedo Chaves en representación de D. Juan Carlos Gutierrez-Ulecia Vigara, documento de Estudio de Detalle de situado en la calle Ronda de San Francisco nº 27 en el ámbito de la denominada “Huerta del Conde

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas:

El estudio de Detalle que se tramita, redactado por los Arquitectos D. Eduardo Reveriego Martín, D. Antonio María Ibarra Castro y D. Manuel Viola Nevado, tiene como ámbito de actuación la manzana delimitada por los Sistemas Generales Viarios Ronda de San Francisco, calle dela Bula y la Ribera del Marco, calificada como Sistema General Zona Verde. Este ámbito se encuentra clasificado como suelo urbano, siéndole de aplicación la Norma Zonal 6 “Conservación del aprovechamiento”

El objeto del estudio de Detalle es ordenar las alineaciones en la manzana y definir los retranqueos de la edificación con respecto a la alineación exterior y linderos, siendo el objetivo del Estudio de Detalle, definir una zona de movimiento en la parcela para poder modificar los volúmenes construidos (sin alterar la edificabilidad). La disponibilidad de los volúmenes construidos se adaptara a las necesidades de los usos a desarrollar en la parcela.

El Estudio de Detalle que se tramita fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022 y sometido a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido en el art. 65, 1 del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y urbanística Sostenible de Extremadura, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de número 245 de 23 de diciembre de 2022 así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS.

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento no se ha formulado alegación alguna al mismo

Se ha formulado consulta a la Confederación Hidrográfica del Tajo sin que hasta la fecha se haya emitido informe por citado Organismo, haciéndose constar que en caso de que dicho informe se emita dentro del plazo legalmente establecido de tres meses, sus consideraciones serán incluidas en el documento.

Por otra parte, debo hacer constar que se encuentra en tramitación expediente de investigación para clarificar las propiedades en dicha área, dado que según informe emitido por la Sección de inventario Municipal, el cual dice literalmente: “El cerramiento del inmueble invade el área calificada por el PGM como Sistema General Viario, tanto en la calle de la Bula como en la de Ronda de San Francisco”, habiendo indicios suficientes para considerar que la zona viario-aparcamiento y camino de acceso que están dentro del ámbito del Estudio de Detalle, son de propiedad municipal, estando pendiente de estudio la documentación aportada por la propiedad, para verificar este asunto, **NO AFECTANDO** esta cuestión a las determinaciones del Estudio de Detalle, por lo que se puede proceder a su aprobación con independencia de a quien pertenezca definitivamente esa propiedad.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:....c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

A la vista de cuanto antecede se entiende procedente:

1.- Aprobar Definitivamente el Estudio Detalle situado en la calle Ronda de San Francisco nº 27 en el ámbito de la denominada “Huerta del Conde”

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS.

La **COMISION Informativa de Desarrollo Urbano**, tras breve debate, **por unanimidad de los miembros presentes** (ausente D^a Raquel Preciados de Ciudadanos), dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle situado en Ronda de San Francisco nº 27 en el ámbito de la denominada “Huerta del Conde”. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a aprobar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por tanto, por **veintidós votos a favor** (ocho del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal de Unidas Podemos, dos del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales No Adscritos - Sr. Alcántara Grados y Sr. Amores Mendoza-), **ningún voto en contra y una abstención**

(de la Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía -Sra. Preciados Penis), **ACUERDA:**

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle situado en Ronda de San Francisco nº 27 en el ámbito de la denominada “Huerta del Conde”, en los términos previstos en el Dictamen anteriormente transcrito.

6. Sección de Patrimonio. Número: 2020/00006325C.

Aprobación de la segregación de porción de terrenos y mutación demanial a favor de la Junta de Extremadura para su posterior adscripción al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y ampliación de la base del Plan INFOEX en Rincón de Ballesteros.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- En relación con el expediente incoado a instancia del Jefe del **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura** (*Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio-Dirección General de Política Forestal*); el cual en escrito de fecha 24 de noviembre de 2021, **SOLICITA** la cesión de los terrenos necesarios para la ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros, en una superficie aproximada de 320 m², de la parcela catastral 5319201QD2451N0001QL, del término municipal de Cáceres y;

RESULTANDO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en **sesión mensual ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **dieciséis de julio de dos mil veinte**, adopto un acuerdo en el que entre otras cuestiones se EXPONE:

6º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DEL SUELO URBANO EN RINCÓN DE BALLESTEROS. APROBACIÓN INICIAL (PLA-LUE-0028-2020).- “...El informe emitido por el arquitecto del servicio de urbanismo a cuyo contenido íntegro me remito, es favorable, si bien en el mismo se indica la necesidad de incorporación de documento de inicio ambiental a los efectos de la correspondiente evaluación ambiental estratégica por parte de la Dirección General de Sostenibilidad...”.

“...El Servicio de infraestructuras por su parte, ha emitido informe, a cuyo contenido me remito, en el cual cuestiona el hecho de que con la modificación que se propone, la actual parcela de servicios urbanos queda sin acceso directo a viario ya que se tiene que acceder a través de la zona verde y que igual ocurre con la nueva edificación que se prevé.

A estos efectos, por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo se ha emitido nuevo informe en el que base a las consideraciones que en él realiza y a cuyo contenido igualmente me remito, se concluye que en la modificación que se propone no existe problemática con el uso de la zona verde o el acceso a la parcela.

El informe emitido por la Sección de Parques y Jardines se hace constar que en lo

que es de su competencia no hay inconveniente en lo que se propone si bien las labores y el coste del trasplante de los árboles existentes serán de cargo del solicitante previo informe de citada sección...”.

Finalmente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acordó:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la modificación del Plan General Municipal relativa a Ampliación de Suelo Urbano en Rincón de Ballesteros, con la condición indicada por el Jefe de la sección de Parques y Jardines.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, el contenido del documento, una vez aprobado inicialmente, conforme a lo establecido en el apartado en el artículo 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y artículo 49.4.c de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, mediante Anuncio que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Que se remita el expediente, antes del comienzo de la Información pública, a la **Comisión de Coordinación Intersectorial** al objeto de comenzar la coordinación intersectorial; y solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad el **inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada** a que hace referencia el artículo 50 de citada Ley, para lo cual deberá remitirse el documento aprobado inicialmente junto con el documento de inicio ambiental presentado.

Consta asimismo que la modificación puntual Nº 39 del Plan General Municipal de Cáceres para la ampliación del límite de Suelo Urbano en Rincón de Ballesteros fue aprobada definitivamente por resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de **fecha 27 de mayo de 2021**.

RESULTANDO: Que con fecha **29 de noviembre de 2021**, se emitió informe por el **Director del Área de Infraestructura**, en el que señala:

*“El expediente PLA-LUE-0028/2020 fue informado por este departamento con fecha 22 de abril de 2020, con resultado **desfavorable** por varios motivos, entre ellos el no cumplimiento de la condición de uso de zonas verdes recogido en el artículo 6 de la LOTUS, así como la falta de acceso desde viario público a la parcela dotacional creada, lo que generaría una **servidumbre de paso** sobre la parcela demanial municipal.*

Por tanto, este departamento no está en condiciones de establecer las condiciones de urbanización de la parcela demanial señalada”.

Se hace constar que esta cuestión, fue valorada por el Pleno de este Ayuntamiento, en el momento de proceder a la aprobación inicial de la modificación puntual del Planeamiento.

RESULTANDO: Que con fecha **15 de diciembre de 2021**, el **Jefe de Servicio de Inspección Municipal**, emitió un informe en el que se reseña:

“Los terrenos solicitados para la ampliación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios, están anexo a las cocheras actuales que cuentan con abastecimiento de agua potable y saneamiento. Estimando que citada ampliación pueden utilizar las

acometidas existentes.

En caso de tener que ejecutar nuevas acometidas, las redes de distribución de agua potable y saneamiento municipal se encuentran en el vial Ronda de Arrancajaras. No obstante decir que la dotación o consumo de agua potable de esta nueva instalación, no puede originar consumo superiores a los actuales, dado los problemas de abastecimiento de agua potable que tiene de citada población, los cuales se agravándose en época estival.

RESULTANDO: Que con fecha **8 de febrero de 2022**, se emitió informe por parte de la **Arquitecta Técnica de la Sección de Inventario**, con el Vº Bº de la Jefa de la Sección, en el que señala:

*“Los terrenos cuya cesión se solicita, tal y como se indicó en informes anteriores emitidos por esta Sección, son de **titularidad municipal** y se encuentran **disponibles** en el inventario actualizado, con signatura de inventario S-00364.*

Se adjunta ficha de inventario actualizado con los datos que se solicitan en anexo 1.

S-00364. SERVICIOS URBANOS RINCÓN DE BALLESTEROS

Superficie: 333,35 m²

Linderos:

Norte: Cochera de INFOEX y Centro Social Rincón de Ballesteros.

Sur: Finca rústica (R-35. Rincón de Ballesteros Terreno N4)

Este: Finca rústica (R-35. Rincón de Ballesteros Terreno N4)

Oeste: Terreno calificado como Espacio Libre (Zv-00499)

Referencia Catastral: 10900A044002160000MU

NATURALEZA DEL DOMINIO: Dominio Público (Servicio Público).

*Inscripción en Registro: Tomo: 1616, Libro: 573, Folio: 147, **Finca: 31.310.***

Los terrenos objetos de cesión forman parte de una finca matriz registral, por lo que en el siguiente apartado se indican datos para poder realizar la segregación:

Datos para segregación de la FR. 31.310

FINCA MATRIZ:

-Descripción: Terreno libre IV en la finca “Rincón de Ballesteros” en el término municipal de Cáceres.

-Superficie registral: 33.538,78 m² Superficie real: 29.684,86 m²

-Linderos (según inscripción):

NORTE: Carretera a Cordobilla.

SUR: Parcela 237.

ESTE: Parcelas números 238 y 239.

OESTE: Terreno Libre III Ronda de Arrancajaras que la separa del núcleo urbano.

-Inscripción: *Inscrita en el Registro de la Propiedad como número de **Finca 31.310**, Tomo: 1616, Libro 573, Folio: 147, Finca: 31.310, Inscripción 1ª.*

Referencia catastral: 10900A044002160000MU

FINCA SEGREGADA

-Superficie: 333,35 m²

-Linderos:

NORTE: en línea quebrada de tres tramos: uno de 15,27 metros y otro de 5,16 metros con Cochera de INFOEX, y otro de 8,53 metros con finca matriz.

SUR: en línea recta de 27,73 metros con finca matriz.

ESTE: en línea recta de 17,45 metros con finca matriz.

OESTE: en línea recta de 12,03 metros con finca matriz.

Referencia catastral: 10900A044002160000MU

FINCA RESTO

-Superficie: 29.351,51 m²

-Linderos:

NORTE: Paseo de los Conquistadores y Carretera a Cordobilla

SUR: Parcela rústica 215, polígono 44.

ESTE: Parcelas rústicas 214 y 213, polígono 44.

OESTE: Terreno Libre III en la finca "Rincón de Ballesteros", patios traseros de viviendas unifamiliares y Ronda de Arrancajaras.

Se adjuntan planos gráficos correspondientes:

-Plano 1 Finca Matriz 31310

-Plano 2 Finca Segregada 31310

-Plano 4 Finca Resto 31310

Y plano con las coordenadas geográficas de Finca Segregada en texto:

-Plano 3 Finca Segregada 31310

Se adjunta además formato GML de la Finca Segregada".

Dicho informe y la documentación gráfica anexa al mismo, será remitida a la entidad

beneficiaria de la mutación.

RESULTANDO: Que con fecha **17 de febrero de 2022**, se emitió informe por el **Jefe de la Unidad Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística**, con el Vº Bº del Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, en el que señala:

“PLANEAMIENTO VIGENTE:

-Plan General Municipal de Cáceres (PGM en adelante), aprobado definitivamente el 15.02.2010, (publicación D.O.E 30.03.2010), con revisión parcial posterior aprobada el 19 de junio de 2015 (publicación DOE 14.07.2015) en su texto refundido.

-Modificación nº 41 del PGM relativa a la ampliación de suelo Urbano en Rincón de Ballesteros, aprobada definitivamente el 27.05.21, publicación en DOE 07.09.21.

NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN:

-Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

-Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

ANTECEDENTES

-Expediente PLA-LUE-0028-2020.

-Expediente PLA-PGM-MOD41-2010.

-Informe de la Sección de Inventario de fecha 08.02.2022.

-Informe de la Sección de Infraestructuras de fecha 29.11.2021.

-Informe de la Sección de la Inspección de Servicios de fecha 15.12.2021.

OBSERVACIONES

Con respecto al punto **Primero:**

1.1_Teniendo en cuenta el Plan General Municipal, la finca objeto de la información se encuentra clasificada según el Plano nº 5 “Clasificación, Calificación y Regularización del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano y Urbanizable Ordenado. Red Viaria, Alineaciones y Rasantes”, Hoja 43, como **Suelo Urbano**, Norma Zonal 3 Vivienda Unifamiliar, Grado 8, Colonias. La parcela está calificada como **Sistema General**, con uso asignado Dotacional Equipamiento Servicios Urbanos.

De acuerdo con el art. 4.7.12 del PGM que regula dicho uso resultaría viable la implantación en la parcela de “los edificios, espacios o instalaciones mediante los que se proporciona todos aquellos servicios de soporte a la vida en la ciudad, y los servicios auxiliares”, entre los que se encuentran enclavados los Parques de

Bomberos, clasificados como Servicios de higiene y prevención. Así mismo, el servicio y funcionalidad del Parque de Bomberos trasciende el barrio en el que se sitúa, por lo que sería encuadrable como Sistema General.

Cabe informar que la parcela no está sujeta a operaciones de Gestión Urbanística según el Plano nº 6 “Gestión del Suelo Urbano y Urbanizable Ordenado”, (Hoja 43), ni incluida en ninguna modificación del Plan General Municipal.

No obstante, el documento de la Modificación establece la condición de ejecución de las obras correspondientes de ajardinamiento del espacio libre que se genera entre la Ronda de Arrancajaras y la alineación de la edificación, que integrará también la pavimentación del acceso rodado a la cochera, debiendo incorporar el proyecto de edificación que se redacte la documentación descriptiva de la urbanización correspondiente al espacio libre de nueva creación.

Por último y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a este técnico, se desconoce que dichas parcelas sean necesarias para la Entidad Local o que fuera previsible que lo sean en los próximos diez años.

Con respecto al punto Segundo:

2.1_De acuerdo al art. 5.3.c) de la LOTUS, los Sistemas Generales tienen la condición de dominio público.

Con respecto al punto Tercero:

3.1_ Valoración técnica.

Valor de la parcela:

La parcela objeto de la valoración se sitúa en la calle de Arrancajaras, en la pedanía de Rincón de Ballesteros, encontrándose, de acuerdo con el informe de la Sección de Inventario de fecha 8 de febrero de 2022 dentro de la parcela catastral 10900A044002160000MU, y forman parte de una finca matriz registral, indicándose que la superficie de los terrenos a enajenar es de 335,35 m², teniendo la clasificación de Suelo Urbano, Sistema General Equipamiento Servicios Urbanos según el plano nº 5 del PGM. Dicha parcela no está sujeta a ningún ámbito de gestión, siendo de titularidad pública. Así mismo la parcela carece de aprovechamiento lucrativo desde el punto de vista valorativo y por lo tanto, no existe un mercado de inmuebles del uso de la parcela del que nos podamos valer para encontrar el Valor de Venta. Por ello asimilaremos la parcela a los Usos Dotacionales Equipamientos de carácter privado. Tomaremos como referencia el valor de suelo dotacional privado valorado en informe PLA-RCP-0014-2006 de 14 de junio, aplicándolo a la parcela objeto de valoración. Para ello usaremos un indicador que relacione el valor de la parcela dividida entre los m²t que poseía dicha parcela de Dotacional Privado, asciendo tal indicador a 31,47 €/m²t; multiplicando por la edificabilidad asignada a la parcela objeto del informe, obtendremos su valor. Obviaremos los factores de localización del equipamiento al no tener aprovechamiento lucrativo y no formar parte de un mercado competitivo.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la edificabilidad que posee la parcela, según el art. 4.6.4 “Regulación” de los suelo dotacionales, será 0,66 m² t / m² s y

puesto que la superficie de la parcela objeto de enajenación es de 335,35 m², la edificabilidad total de la parcela será de 221,33 m².

$$VS = 221,33 \text{ m}^2 \times 31,74 \text{ €/m}^2 = 7.025,01 \text{ €}$$

De acuerdo con las consideraciones expuestas, el valor de la parcela objeto de este informe libre de cargas asciende a: **SIETE MIL VEINTICINCO EUROS CON UN CÉNTIMO** (7.025,01 €).

4.1_ Con respecto al punto Cuarto, se informa que se deberá condicionar la enajenación de la parcela a lo establecido en el párrafo 4º del punto 1.1 del presente informe.

RESULTANDO: Que con fecha **14 de marzo de 2022** se emitió el correspondiente Informe Jurídico por parte de la Sección de Patrimonio y la Secretaría General, en el que se reseñaron diversas cuestiones que habrían de ser valoradas y decididas por la Corporación, los trámites que legalmente procedería realizar, el régimen jurídico y las condiciones a las que estimaban habría de someterse la presente mutación demanial; así como el resto de las determinaciones de carácter jurídico de aplicación.

RESULTANDO: Que por la Corporación, se valoraron las distintas cuestiones reseñadas en los informes técnicos y jurídicos emitidos, y en particular y entre otras, las relativas a: *“las obras correspondientes de ajardinamiento del espacio libre que se genera entre la Ronda de Arrancajaras y la alineación de la edificación, que integrará también la pavimentación del acceso rodado a la cochera, debiendo incorporar el proyecto de edificación que se redacte la documentación descriptiva de la urbanización correspondiente al espacio libre de nueva creación”*. Como resultado de lo cual por **Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2022**, se dispuso:

“PRIMERO: Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine en la mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios**, del dominio de la parcela de **333,35 m² de superficie**, calificada como **Sistema General**, con uso asignado Dotacional Equipamiento Servicios Urbanos; con referencia catastral **10900A044002160000MU**, e integrada en la finca registral **31.310**, Tomo: 1616, Libro 573, Folio: 147, Inscripción 1ª, de la que han de **segregarse** previamente a la formalización del documento administrativo en el que se materialice la mutación demanial; para la futura ejecución de las obras de **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**, y descrita en los informes emitidos por el Jefe de Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística, con el Vº Bº Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo y la **Sección de Inventario**, anteriormente transcritos”; **no alterándose la titularidad del bien ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien**; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución; Y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de este bien para el fin que se persigue, que es para la futura ejecución de las obras de **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Se acompañará a la notificación del presente acuerdo, COPIA del informe emitido con fecha **8 de febrero de 2022**, por parte de la **Arquitecta Técnica de la Sección de Inventario**, con el Vº Bueno de la Jefe de la Sección, y la documentación gráfica anexa al

mismo.

SEGUNDO: Realizar, cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente reseñados, para la **desafectación del bien o derecho con simultanea afectación a otro uso general o servicio público**, cómo viene estableciendo la doctrina de la **MUTACIÓN DEMANIAL** (subjctiva y objetiva), no alterándose la titularidad del bien ni su carácter demanial, pues **solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien**; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de un bien de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

TERCERO: Someter a información pública, la prevista **mutación demanial** de dichos bienes, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad del bien ni su carácter demanial), a favor de la **Comunidad Autónoma de Extremadura** para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios**, por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pudiese formular las reclamaciones y alegaciones que estimase procedentes.

CUARTO: Tramitado el expediente correspondiente, incluidas las informaciones públicas preceptivas, y **recibida la conformidad de la entidad beneficiaria a las condiciones de la mutación demanial**, se someterá al Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente, el presente expediente al objeto de que en su caso acuerde la **mutación demanial** (subjctiva y objetiva), a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios**, del dominio de la parcela de **333,35 m² de superficie**, calificada como **Sistema General**, con uso asignado **Dotacional Equipamiento Servicios Urbanos**; con referencia catastral **10900A044002160000MU**, descrita en los informes emitidos por el Jefe de Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística, con el Vº Bº Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo y la **Sección de Inventario**, anteriormente transcritos; así como su segregación de la finca registral **31.310, Tomo, 1616, Libro 573, Folio: 147, Inscripción 1ª**; para ser destinados a la futura ejecución de las obras de **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**, por cambio del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien que se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios** de la Junta de Extremadura (no alterándose la titularidad del bien ni su carácter demanial), y demás actuaciones necesarias para la materialización de la mutación demanial que se pretende. Mutación demanial que se efectuará con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1.- **El fin único y exclusivo por el que se dispondrá la mutación demanial de dicho bien**, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios** (no alterándose la titularidad del bien ni su carácter demanial); será el de la futura construcción de futura ejecución de las obras de **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**; **finalidad y destino que ha de cumplirse en el plazo máximo de CINCO AÑOS y mantenerse con carácter permanente**. Siendo todas las obras, ejecutadas, por cuenta y responsabilidad de la entidad beneficiaria de la mutación demanial, la cual asumirá todos los gastos, y gestionará la obtención de todos los permisos, licencias, o autorizaciones que fueren

necesarias bajo su exclusiva responsabilidad.

A estos efectos, deberán cumplirse por la entidad beneficiaria de la mutación, todas las condiciones reseñadas en los informes técnicos anteriormente transcritos; así como las que se deriven de las condiciones en que se ha aprobado el documento de modificación del planeamiento, y las que se establezcan en las licencias u otras autorizaciones necesarias.

Condiciones que la entidad beneficiaria de la mutación demanial declara conocer, y aceptará; sin que, en ningún caso, por estas circunstancias u otras sobrevenidas posteriormente, pueda efectuar reclamación alguna al Ayuntamiento por la situación o el estado de dichos bienes.

2.- El bien objeto de mutación demanial y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, habrá de quedar afectado al dominio público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, del **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios a quien se adscribirá el bien, con carácter permanente.**

3.- La titularidad demanial del bien revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique la finalidad y destino del bien, que es la futura construcción futura ejecución de las obras de ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros.
- b) Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.
- c) Deje de estar afectado el bien a la finalidad prevista.

4.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso por el **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.**

QUINTO: Solicitar a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios**, que con carácter previo al acuerdo definitivo por el que se apruebe la mutación demanial, preste su expresa conformidad a las condiciones en las que este Ayuntamiento estaría dispuesto a efectuar la mutación demanial que se pretende, y que son las que se reseñan en el apartado CUARTO, en relación con lo señalado en los informes anteriormente transcritos.”

RESULTANDO: Que a efectos de la mutación demanial de dichos bienes, aun cuando en el presente caso no estemos ante bienes patrimoniales, dado que **con la mutación demanial, el sujeto titular del dominio público**, por un cambio en la afectación del bien (*no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial*), **va a pasar de una Administración Pública a otra, se han cumplimentado** por analogía todos los requisitos y trámites del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la calificación del bien como patrimonial, al tratarse de un bien de dominio público; remitiéndonos a estos efectos a lo que resulta del informe de la Sección de Inventario antes transcrito; constando en el expediente todos los requisitos exigidos en el citado artículo

conforme a los diferentes documentos obrantes en el mismo. Y así:

- a) *Está acreditado el **carácter público** de la entidad solicitante, no siendo necesaria, su justificación expresa en el expediente; así como que los fines que se persiguen y que es la **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**, redundarán de manera, evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*
- b) *Consta la **inscripción** en el Registro de la Propiedad de la titularidad de los bienes a los que pertenece la finca objeto de mutación, finca registral **31.310** de la cual han de segregarse previamente a la formalización del documento administrativo en el que se materialice la mutación demanial. Segregación que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre con arreglo a los datos que constan en el informe emitido por la Sección de Inventario en relación con la finca matriz, finca segregada y finca resultante de la segregación.*
- c) *Con fecha 2 de febrero de 2023 el **Sr. Interventor** ha emitido el correspondiente informe, a los efectos previstos en el art. 110 d) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículos 47.2 n y ñ de la LBRL, 54. 1. b) del TRRL y 50.14 del R.O.F; informe que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito.*
- d) *Los bienes objeto de la prevista mutación demanial, según resulta de lo señalado en el informe emitido con fecha **17 de febrero de 2022** por el Jefe de Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística, con el Vº Bº Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo, “...Cabe informar que la parcela no está sujeta a operaciones de Gestión Urbanística según el Plano nº 6 “Gestión del Suelo Urbano y Urbanizable Ordenado”, (Hoja 43), ni incluida en ninguna modificación del Plan General Municipal.
No obstante, el documento de la modificación establece **la condición de ejecución de las obras correspondientes de ajardinamiento del espacio libre que se genera entre la Ronda de Arrancajaras y la alineación de la edificación, que integrará también la pavimentación del acceso rodado a la cochera, debiendo incorporar el proyecto de edificación que se redacte la documentación descriptiva de la urbanización correspondiente al espacio libre de nueva creación.***
- e) *De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1.f) del indicado texto legal **se ha sometido a información pública**, la prevista **mutación demanial** de dichos bienes, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de la Junta Extremadura para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por espacio de UN MES** a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y **por espacio de QUINCE DÍAS** a los efectos y en analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto legal, para que examinado el expediente cualquier interesado pudiese formular las reclamaciones y alegaciones que estimase procedentes.*

Dicha publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29

de marzo de 2022 nº 61; habiendo transcurridos los plazos preceptivos sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna y así consta en el **certificado expedido por la SECRETARIA PRIMERA con fecha 21 de abril de 2022.**

RESULTANDO: Que en acuerdo de fecha 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, se **ACEPTAN** las condiciones establecidas en el punto cuarto de la Resolución de la Alcaldía de Cáceres de fecha 15 de marzo de 2022; y ello a efectos de continuar con el procedimiento de mutación demanial iniciado para la posterior aceptación de la misma, si procede por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

CONSIDERANDO: Que para la tramitación del expediente de desafectación y mutación demanial simultánea a favor de la Junta de Extremadura de dicho bien para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios**, del dominio de la parcela de **333,35 m² de superficie**, con referencia catastral **10900A044002160000MU**, e integrada en la finca registral **31.310**, Tomo: 1616, Libro 573, Folio: 147, Inscripción 1ª, de la que han de **segregarse**; para la futura ejecución de las obras de **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**, habría que estar a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en el que se dispone:

1º La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

Circunstancias que están suficientemente acreditadas; por cuanto los bienes objeto de mutación demanial serán **destinados** a un fin de servicio público, como es la futura ejecución de las obras de **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**; fines que son acordes con los que establece el propio planeamiento, según se deduce de lo señalado en el informe emitido con fecha **17 de febrero de 2022**, por el Jefe de la Unidad Medio Ambiente, Planeamiento y dado que la Modificación Puntual Nº 39 del Plan General Municipal de Cáceres para la ampliación del límite de Suelo Urbano en Rincón de Ballesteros ha sido aprobada definitivamente por resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2021.

2º El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

CONSIDERANDO: Asimismo lo dispuesto en el artículo 47-2, n) de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual:

“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

n) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales...”.

ñ) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la **Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, y en particular en el sus artículos:

Artículo 82. Constancia en el inventario.

Los actos de afectación, mutación demanial, desafectación, adscripción, desadscripción e incorporación se harán constar en el correspondiente inventario patrimonial.

Artículo 83. Régimen de publicidad registral.

1. Si los actos a que se refiere el artículo anterior tuviesen por objeto bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, se tomará razón de los mismos en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal o inscripción a favor del nuevo titular, según proceda. Para la práctica de este asiento será título suficiente el acta correspondiente.

Artículo 113. Formalización.

2. Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculada o dependiente.

CONSIDERANDO: Que los terrenos de referencia, tienen la naturaleza de **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, y consiguientemente no son susceptibles de tráfico jurídico privado, ni en consecuencia susceptibles de aprovechamiento lucrativo; **por lo que NO puede procederse a su cesión o enajenación.**

CONSIDERANDO: Que, no obstante, el Art. 71 de la LPAP, de aplicación supletoria regula la mutación demanial, estableciendo que: *“reglamentariamente se regularán los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia”.*

En base a lo anterior, y aun cuando este precepto no tiene carácter básico, ante la falta de regulación en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la normativa local (LBRL-TRRL), se considera aplicable con carácter supletorio a supuestos como el presente en los que la dotación que se pretende implantar con las obras de **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**, no es competencia de este Ayuntamiento, sino de otra Administración pública y que, por tanto, este Ayuntamiento podría ponerlos a disposición de la Junta de Extremadura para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios**, arbitrando las medidas oportunas, e imponiendo las condiciones necesarias para garantizar la vinculación permanente de los mismos a este Ayuntamiento, en caso de variación del destino o de cualquiera de las otras condiciones y obligaciones que se impusiesen al respecto.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia en este supuesto, como en otros de mutación demanial entre administraciones públicas, puede producirse en virtud de acuerdo, y como establece el artículo antes reseñado en su apartado 4, **no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, solo se modifica la titularidad del dominio público**

por un cambio en la afectación del bien.

La afectación siempre ha de ser a un uso general o a un servicio público, de ahí que no pueda ser separada de ese concreto destino, sino es en virtud de mutación demanial, esto es por acto que efectúe la desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, como viene estableciendo la doctrina de MUTACIÓN DEMANIAL; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de unos bienes de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público. Además, la mutación demanial se deberá producir de forma expresa, como indica el Art. 71 en su párrafo segundo.

Por otra parte y en referencia al procedimiento, al carecer la Administración Local de normativa propia, ha de acudir con carácter supletorio, a la legislación estatal que está constituida por el artículo 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece que: ***“deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo”***.

Finalmente, el acuerdo de mutación demanial debe contener las menciones requeridas por el artículo 66-1 de la LPAP y la referencia catastral, cuando la naturaleza de bien o derecho lo permita y fijará cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimasen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución.

En consecuencia y a la vista de las disposiciones legales vigentes en la materia procede que el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 47.2, apartados n y ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte el acuerdo definitivo aprobatorio del presente expediente.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Acordar la **Segregación** de la finca objeto de mutación demanial a favor de la Junta de Extremadura para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios**, para la **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**; conforme a los datos que constan en el informe emitido con fecha **8 de febrero de 2022** y planos adjuntos al mismo por la **Arquitecta Técnica de la Sección de Inventario**, con el Vº Bº de la Jefa de la Sección; Solicitando según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, al Registro de la Propiedad, que inscriba la citada segregación con arreglo a los datos de finca matriz, finca segregada y finca resultante de la segregación, que a continuación se reseñan y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida para su materialización, tanto en el **Registro de la Propiedad**, como en el **Catastro**:

FINCA MATRIZ:

-Descripción: Terreno libre IV en la finca “Rincón de Ballesteros” en el término municipal de Cáceres.

-Superficie registral: 33.538,78 m² Superficie real: 29.684,86 m²

-Linderos (según inscripción):

NORTE: Carretera a Cordobilla.

SUR: Parcela 237.

ESTE: Parcelas números 238 y 239.

OESTE: Terreno Libre III Ronda de Arrancajaras que la separa del núcleo urbano.

-Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad como número de **Finca 31.310**, Tomo: 1616, Libro 573, Folio: 147, Finca: 31.310, Inscripción 1ª.

Referencia catastral: 10900A044002160000MU

FINCA SEGREGADA

-Superficie: 333,35 m²

-Linderos:

NORTE: en línea quebrada de tres tramos: uno de 15,27 metros y otro de 5,16 metros con Cochera de INFOEX, y otro de 8,53 metros con finca matriz.

SUR: en línea recta de 27,73 metros con finca matriz.

ESTE: en línea recta de 17,45 metros con finca matriz.

OESTE: en línea recta de 12,03 metros con finca matriz.

Referencia catastral: 10900A044002160000MU

FINCA RESTO

-Superficie: 29.351,51 m²

-Linderos:

NORTE: Paseo de los Conquistadores y Carretera a Cordobilla

SUR: Parcela rústica 215, polígono 44.

ESTE: Parcelas rústicas 214 y 213, polígono 44.

OESTE: Terreno Libre III en la finca "Rincón de Ballesteros", patios traseros de viviendas unifamiliares y Ronda de Arrancajaras.

Se adjuntan planos gráficos correspondientes:

-Plano 1 Finca Matriz 31310

-Plano 2 Finca Segregada 31310

-Plano 4 Finca Resto 31310

Y plano con las coordenadas geográficas de Finca Segregada en texto:

-Plano 3 Finca Segregada 31310

Se adjunta además formato GML de la Finca Segregada”.

Se acompaña a la notificación del presente acuerdo, COPIA del informe emitido con fecha **8 de febrero de 2022**, por parte de la **Arquitecta Técnica de la Sección de Inventario**, con el Vº Bueno de la Jefe de la Sección, y la documentación gráfica anexa al mismo.

SEGUNDO: Acordar la mutación demanial (*subjetiva y objetiva*) a favor de la de la Junta de Extremadura para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios**, del dominio de la parcela de **333,35 m² de superficie**, calificada como **Sistema General**, con uso asignado Dotacional Equipamiento Servicios Urbanos; con referencia catastral **10900A044002160000MU**, e integrada en la finca registral **31.310**, Tomo: 1616, Libro 573, Folio: 147, Inscripción 1ª, de la que se **segrega conforme a lo señalado en el punto primero del presente acuerdo**; para la futura ejecución de las obras de **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**, y descrita en los informes emitidos por el Jefe de Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística, con el Vº Bº Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo y la **Sección de Inventario**, anteriormente transcritos”; no alterándose la titularidad del bien ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; Y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de este bien para el fin que se persigue, que es para la futura ejecución de las obras de **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Mutación demanial que se efectuará con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1.- **El fin único y exclusivo por el que se dispondrá la mutación demanial de dicho bien**, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, a favor de la Junta de Extremadura para su posterior adscripción al **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios** (*no alterándose la titularidad del bien ni su carácter demanial*); será el de la futura ejecución de las obras de **ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros**; finalidad y destino que ha de cumplirse en el plazo máximo de CINCO AÑOS y mantenerse con carácter permanente. Siendo todas las obras, ejecutadas, por cuenta y responsabilidad de la entidad beneficiaria de la mutación demanial, la cual asumirá todos los gastos, y gestionará la obtención de todos los permisos, licencias, o autorizaciones que fueren necesarias bajo su exclusiva responsabilidad.

A estos efectos, deberán cumplirse por la entidad beneficiaria de la mutación, todas las condiciones reseñadas en los informes técnicos anteriormente transcritos; así como las que se deriven de las condiciones en que se ha aprobado el documento de modificación del planeamiento, y las que se establezcan en las licencias u otras autorizaciones necesarias.

Condiciones que la entidad beneficiaria de la mutación demanial declara conocer, y acepta; sin que en ningún caso, por estas circunstancias u otras sobrevenidas posteriormente, pueda efectuar reclamación alguna al Ayuntamiento por la situación o el estado de dichos bienes.

2.- El bien objeto de **mutación demanial** y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien, **habrá de quedar afectado al**

dominio público de la Junta de Extremadura y, en particular, del **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios** a quien se adscribirá el bien, con carácter permanente.

3.- La titularidad demanial del bien revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, en perfecto estado de conservación, cuando concorra alguna de las *siguientes* CIRCUNSTANCIAS:

- a) Se modifique la finalidad y destino del bien, que es la futura ejecución de las obras de ampliación de la base del Plan Infoex en Rincón de Ballesteros.
- b) Se incumplan por la entidad beneficiaria alguna de las condiciones establecidas.
- c) Deje de estar afectado el bien a la finalidad prevista.

4.- Que todos los gastos e impuestos que se deriven de los actos preparatorios y de formalización y materialización de dichas actuaciones serán abonados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso por el **Servicio de Prevención y Extinción de Incendios**.

TERCERO: Notificar el Presente acuerdo en analogía con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de Bienes, a la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Junta de Extremadura.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la **Junta de Extremadura (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio)** y al **Servicio de Patrimonio (Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)**, solicitando la adopción y remisión del correspondiente **acuerdo de ACEPTACIÓN** de la mutación demanial dispuesta en el presente acuerdo; así como para que una vez transcurran los quince días a que hace referencia el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que el órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Excmo. Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada; realicen las actuaciones necesarias para la materialización del presente acuerdo, y consiguientemente y conforme a lo previsto en los artículos 82 y 83 en relación con el 113.2 y demás concordantes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, para la INSCRIPCIÓN en el registro de la propiedad, del nuevo titular del dominio público por cambio de afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes, ni su carácter demanial), que será la Comunidad Autónoma de Extremadura, como resulta de la mutación demanial dispuesta en el presente acuerdo; y en las CONDICIONES que en el mismo se establecen; facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para la formalización de todos los documentos que al efecto procedan.

Asimismo, por parte de la entidad beneficiaria de la mutación demanial, habrán de realizarse las gestiones que procedan con el CATASTRO o el OARGT, a fin de materializar la **alteración catastral** que proceda con respecto a dichos bienes, como resulta de la mutación demanial dispuesta.

La COMISIÓN, tras breve debate, por **unanimidad**, dictamina **favorablemente** la segregación y la mutación demanial (*subjetiva y objetiva*) a favor de la de la Junta de Extremadura para su posterior adscripción al Servicio de Prevención y Extinción de

Incendios, de conformidad con la propuesta trascrita. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen y, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros presentes en esta sesión y por tanto con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7. Sección de Inventario. Número: 2020/00001501A.

Propuesta de declaración de caducidad del procedimiento y archivo del expediente relativo a la aprobación del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.

VISTO el expediente INV-LUE-0012/2013, de aprobación del Catálogo de Caminos públicos del Término Municipal de Cáceres, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2013, se acordó incoar el expediente para la aprobación del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres, de acuerdo con lo establecido en la extinta Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.

Con fecha 4 de febrero de 2014 se emitió informe favorable, por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento, a la aprobación inicial por del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de cuentas, en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2014, emitió dictamen favorable a la tramitación del expediente, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres y el sometimiento a información pública del mismo, por plazo de tres meses, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El Pleno acordó, en sesión de 20 de febrero de 2014, dar su aprobación al dictamen de la comisión informativa, quedando elevado a acuerdo.

Con fecha 7 de marzo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el citado trámite de información pública. Una vez finalizado el plazo de tres meses, se analizaron las alegaciones presentadas, que dieron lugar a modificaciones del catálogo, y se remitió informe sobre las mismas con fecha 21 de abril de 2015, con el fin de que la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de cuentas emitiera el dictamen procedente.

SEGUNDO.- La citada comisión informativa emitió dictamen favorable con fecha 23 de julio de 2015, estimando las alegaciones en el sentido indicado en el dictamen de la comisión técnico-jurídica constituida al efecto para su estudio, y sometiendo el catálogo a un nuevo periodo de información pública durante un plazo de dos meses.

El Pleno, en sesión de fecha 17 de septiembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente el Catálogo de Caminos Públicos y someterlo, de nuevo, a información pública.

Con fecha 29 de septiembre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura de un segundo periodo de información pública por plazo de dos meses. Tras el análisis de las alegaciones presentadas dentro del plazo concedido, se elaboró informe de la comisión técnico-jurídica, con fecha 21 de noviembre de 2016, que se remite a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, la cual, en fecha 7 de marzo de 2017, celebra sesión por la que emite dictamen favorable a la aprobación del catálogo de caminos, para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- El Pleno, en sesión de 17 de marzo de 2017 acordó que resultaba conveniente abrir un tercer periodo de información pública, circunscrito a aquellos casos que se hubieran visto alterados por las alegaciones presentadas, tras la segunda información pública, al catálogo aprobado provisionalmente el 17 de septiembre de 2015. Todo ello con la finalidad de que no se produzca indefensión a los interesados. Así, con fecha 9 de mayo de 2017 se dispone la apertura, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de un tercer periodo de información pública en relación con el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, circunscrito a los casos indicados.

CUARTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial emitió dictamen favorable a la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres.

Finalmente, el Pleno, en sesión de 21 de diciembre de 2017 aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres. El citado catálogo, ya aprobado, fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 27 de febrero de 2018.

QUINTO.- Tras la interposición de varios recursos de reposición y contenciosos-administrativos, el Juzgado Contencioso Administrativo nº2 de Cáceres determinó la caducidad del procedimiento seguido para la aprobación del catálogo, declarando nulo el

acuerdo del Pleno por el que aprobó definitivamente el citado catálogo (sentencias 116/21 y 9/22).

Dichas sentencias del Juzgado fueron confirmadas en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante sentencias 594/2022 y 655/2022.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), establece en su artículo 25 que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, diferenciando los posibles efectos que dicho silencio tenga en el devenir del procedimiento en función de lo que el resultado final del mismo pueda provocar en los interesados.

Así, distingue el citado artículo entre aquellos procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, y los que sean susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen.

Para esta última categoría, esto es, los que puedan producir efectos desfavorables o de gravamen, la ley declara que el efecto será el de la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.

SEGUNDO.- La LPAC regula en el artículo 95 el instituto de la caducidad, y en lo que a las consecuencias de la misma se derivan dispone lo siguiente:

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Por su parte, el artículo 51 de la LPAC dispone lo siguiente:

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

TERCERO.- Las sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo disponían lo siguiente, en cuanto a la caducidad del procedimiento:

“SEGUNDO: *Entrando en el fondo de la cuestión de la caducidad debemos decir que aunque el TSJ de Extremadura (vgr sentencia de 30/07/2009, nº 213/2009, rec.*

133/2009) no reconocía la caducidad del tipo de expediente que aquí nos ocupa, no es menos cierto que a raíz de la Sentencia del Tribunal Supremo (contencioso), secc. 5ª, S 06-10-2011, rec. 3289/2008 se produjo un cambio de criterio al que atiende entre otras y como más modernamente la sentencia citada por la parte actora, en concreto, la STSJ Extremadura (contencioso), sec. 1ª, S 15-10-2019, nº 153/2019, rec. 132/2019 que confirma la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Mérida núm. 2 de 14-6-2019, nº 95/2019 en relación al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mérida de 5 de julio de 2018 que aprobada definitivamente el catálogo de caminos públicos de esa ciudad y en la que resumidamente y ante la falta de un plazo de tramitación de este tipo de expedientes (en concreto el art. 178 de la Ley 6/15 Agraria de Extremadura no establece plazo alguno) se aplicará el plazo de duración ex art.21.3.a) de la Ley 39/15, es decir, 3 meses desde el Acuerdo de Incoación, pues estamos ante potestades públicas que implican una intervención susceptible de producir efectos desfavorables o de gravamen al particular ejercidas en expediente incoado de oficio, y añade la indicada sentencia de instancia, que la brevedad del plazo y la complejidad de este tipo de expedientes no son cuestiones que atañen a los poderes del legislador si bien en cualquier caso, la Administración siempre puede suspender ese plazo mediante las oportunas resoluciones en los casos del art. 42.5 de la Ley 39/15.

En definitiva, el expediente que nos ocupa incoado por Resolución de la Alcaldía de 15/3/13 (folios 49-50 expte.) estaba evidentemente caducado al dictarse el Acuerdo de 21/12/2017 por el que se aprobó definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos, siendo nula de pleno derecho cualquier otra resolución que no fuera la del archivo del expediente.” El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por su parte, razona lo siguiente:

“QUINTO.- Lo que sucede es que la Administración, sobre la base del principio de legalidad, publicidad y garantía de los intereses públicos y privados, solamente puede actuar dentro de un procedimiento administrativo adecuado, y los procedimientos administrativos tienen un plazo de duración, y agotado el mismo se produce su caducidad y es por ello que cuando exceden del tiempo debido, las resoluciones que se dicten en su seno son nulas, como sucede en el caso y se razonaba en la sentencia; luego sino se ha precluido la prescripción (art. 95.3 de la Ley 39/2015), la única manera que tiene la Administración de seguir actuando en defensa del interés público, es dictar un acto de archivo del procedimiento y la incoación de uno nuevo en que se le deban realizar inexorablemente los trámites que se observan en el art.95.3, párraf. 2º del mencionado precepto, de manera que no constando en los autos el archivo del procedimiento anterior, pronunciamiento connatural a la que se acordaba y su causa y razonada expresamente (F. jurídico 2º de la sentencia) ni la incoación de uno nuevo en que se observen los trámites de convalidación, alegaciones, prueba y alegaciones debe considerarse disconforme a Derecho la actuación administrativa por vulneración de lo acordado en la sentencia dictada a través de la reanudación de actuaciones en el anterior procedimiento, en que no se puede llevar a cabo la aprobación final mediante un trámite de audiencia en un procedimiento incoado en 2013, lo que realmente constituiría un fraude de los razonado y acordado en sentencia y por tanto contrario al art. 103.3 y 4 de la Ley 29/98.”

CUARTO.- A la vista de los razonamientos contenidos en los pronunciamientos judiciales, que concluyen que se ha producido la caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo previsto para resolver, habiéndose excedido con creces el mismo, y teniendo en cuenta que los caminos públicos, como bienes de dominio público que son, son imprescriptibles, procede declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente INV-LUE-0012/2013, disponiendo la conservación de todos aquellos actos y trámites que,

de conformidad con el art. 51 de la LPAC, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

No obstante lo anterior, en el nuevo procedimiento que pueda incoarse, habrán de observarse necesariamente los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que le son de aplicación, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Que se declare la caducidad del procedimiento de aprobación del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, al haberse sobrepasado el plazo legalmente impuesto para poner fin al procedimiento.

2º.- Que como consecuencia de la caducidad ocurrida, se ordene el archivo del expediente INV-LUE-0012/2013. No obstante, por razones de economía procedimental, se dispone la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

La COMISION, tras breve debate, por **unanimidad**, dictamina **favorablemente** la caducidad y archivo del expediente del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres de conformidad con la propuesta transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

8. Sección de Inventario.

Número: 2023/00004161A.

Propuesta de incoación de expediente y aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.-

VISTO el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, elaborado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de marzo de 2013 se acordó por la Alcaldía la incoación del expediente para la aprobación del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres.

Tras sucesivos trámites y varios periodos de información pública, se acordó por el Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del citado catálogo, en la sesión de dicho órgano de fecha 21 de diciembre de 2017, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la interposición de determinados recursos contencioso-administrativos, se determinó por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Cáceres la caducidad del procedimiento tramitado para la aprobación del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres. Pronunciamiento que fue confirmado posteriormente por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Así, el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres ha sido declarado nulo, procediendo a archivar el expediente.

TERCERO.- A principios del año de 2023 se retoman los trabajos para aprobar el catálogo, con los caminos que habían sido investigados y expuestos a exposición pública en tramitaciones anteriores, y se procede a la elaboración del mismo, asumiendo los pronunciamientos judiciales derivados de las sentencias.

La red de caminos incluida en este catálogo se compone de 208 caminos y un total de 1088 km de longitud.

Del catálogo que se aprobó definitivamente en el Pleno de 21 de diciembre de 2017, se han dado previamente de baja los siguientes caminos:

- El camino **ID 201 “Camino Viejo de Cáceres a San Vicente”**, en cumplimiento de la Sentencia núm. 107/2019, de 16 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres.

- El camino **ID 206 “Camino de la Estación de Aldea del Cano a Casas de Don Antonio”**.

Asimismo, se ha incluido el camino **ID 210**, denominado “Camino de Montealmeida”, teniendo en cuenta la sentencia núm. 156/2022, de 12 de diciembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 32.1 de la Ley 33/02003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

1. *Las Administraciones públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos*

que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

Por su parte, el apartado cuarto del mismo artículo señala que *el inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.*

Asimismo, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, impone la obligación a las Corporaciones Locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

SEGUNDO.- El art. 173 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece que son caminos de titularidad municipal:

- Los caminos rurales de la red primaria que discurran por el término municipal de Cáceres y que no constituyan el único acceso entre localidades o de una localidad a la red de carreteras.

- Los caminos rurales de la red secundaria que discurran por el término municipal de Cáceres.

Sobre tales caminos, el art. 178 de la citada ley establece la obligatoriedad de que consten incluidos en un Catálogo de caminos públicos, que según reiterada jurisprudencia, se configura, al igual que el Inventario Patrimonial, como un mero registro administrativo que, por sí solo, ni prueba, ni crea ni constituye derecho alguno a favor de las Corporaciones, siendo más bien un libro que sirve de recordatorio constante para que la Administración ejercite oportunamente las facultades que le corresponden.

TERCERO.- Con respecto al contenido del catálogo, la Ley Agraria de Extremadura dispone que el catálogo identificará los caminos mediante una numeración individual y diferenciada, conteniendo al menos los datos siguientes: longitud total, puntos inicial y final, denominación y anchura estimada, en el caso de que esté definida visualmente, y un plano general de localización de los caminos en el término municipal, cumpliendo con dicha premisa el catálogo elaborado por los servicios municipales.

CUARTO.- Con respecto a la elaboración del catálogo, la Ley Agraria de Extremadura establece que se llevará a cabo por la Consejería que ostenta las competencias en materia de caminos, debiendo ser formalmente aprobado por cada una de las Administraciones Públicas titulares de caminos, momento a partir del cual alcanzará la condición de «Catálogo Oficial de Caminos Públicos». Una vez aprobado el Catálogo, las Administraciones Públicas titulares de caminos serán las responsables de mantenerlo actualizado, para lo cual realizarán las revisiones y rectificaciones que se precisen para ello.

En este sentido, la Junta de Extremadura elaboró en el año 2005 un primer

catálogo, que fue depurado y perfeccionado por los servicios técnicos municipales, y que fue objeto del procedimiento declarado caducado por los órganos judiciales. Así, el catálogo que ahora se prevé tramitar, es fruto de la actualización de los datos que figuraban en ese catálogo inicial elaborado por la administración autonómica, tomando como referencia o punto de partida la información puesta de manifiesto por la Junta de Extremadura en su día.

QUINTO.- A la vista de los razonamientos contenidos en los pronunciamientos judiciales, que concluyen que se ha producido la caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo previsto para resolver, habiéndose excedido con creces el mismo, y teniendo en cuenta que los caminos públicos, como bienes de dominio público que son, son imprescriptibles, se ha declarado la caducidad y el archivo del expediente INV-LUE-0012/2013, disponiendo la conservación de todos aquellos actos y trámites que, de conformidad con el art. 51 de la LPAC, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

No obstante lo anterior, en este nuevo procedimiento que se inicia, habrán de observarse necesariamente los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado, de acuerdo con el art. 95.3.2º párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- El plazo máximo resolver el procedimiento es el previsto en el art.21.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, tres meses desde su inicio.

Por otra parte, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, el art. 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo. Con base en dicho precepto, se entiende procedente acordar en un mismo acto la incoación del procedimiento y su aprobación provisional.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1º.- Acordar la incoación del procedimiento para la aprobación del CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, de acuerdo con los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Aprobar inicialmente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de cara a evacuar el trámite de información pública por plazo de 1 mes, dando igualmente traslado del mismo a los interesados para que puedan proponer las pruebas y realizar las alegaciones que estimen convenientes.

3º.- Incorporar al expediente la propuesta de catálogo de caminos públicos elaborada por la Junta de Extremadura, que constaba en el expediente INV-LUE-0012/2013.

La COMISION, tras breve debate, por **unanimidad**, dictamina **favorablemente** la Aprobación inicial del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres de

conformidad con la propuesta transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintitrés miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

**9. Área del Negociado de Actas.
Número: 2023/00004009N.**

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

**10. Área del Negociado de Actas.
Número: 2022/00038453M.**

Informe de Intervención sobre los acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías de los ingresos durante el ejercicio 2021, así como del informe emitido por la Alcaldía, justificativo de las actuaciones realizadas.

Se somete a consideración del Pleno el informe emitido por la Intervención municipal sobre los acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías de los ingresos durante el ejercicio 2021, así como del Informe de la Alcaldía justificativo de las actuaciones realizadas en relación con el informe emitido por la Intervención Municipal.

11. Informes de la Alcaldía

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

12. Intervenciones de colectivos ciudadanos

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

13. Ruegos y preguntas

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. Pedro J. Muriel Tato, Concejál del Grupo Municipal del Partido Popular.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. José Ángel Sánchez Juliá, Concejál del Grupo Municipal del Partido Popular.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. Francisco Alcántara Grados, Concejál No Adscrito.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. Raúl Martín Fernández, Concejál del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. Ildfonso Calvo Suero, Concejál del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. María Consolación del Castillo López Basset, Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. Fernanda Valdés Sánchez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a Dña. María Josefa Pulido Pérez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. Andrés Licerán González, Concejál del Grupo Municipal del Partido Socialista.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - a726b74b44372ac34cf372fe7fab05cff8a9ed0c71ca5ddf4969a98f73d999a46ac8f2071d320f1478fb491a56d36c2363c6e54fce142857d69e4b9fa0fdc801. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=MjE3YWUyYjMtMGMwYy00ZWlxLTlkNjltNzNiZjhmZDE3YTRI>)

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:00 - Salaya Julián, Luis

00:00:24 : Punto 1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 19 (ordinaria) y 25 (extraordinaria) de enero de 2023.

00:00:46 : Punto 2º.- Declaración de apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria.

00:00:58 - González Palacios, Juan Miguel

00:04:47 - Salaya Julián, Luis

00:04:49 - Votación

00:05:00 : Punto 3º.- Declaración Institucional 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer.

00:05:11 - González Palacios, Juan Miguel

00:10:00 - Salaya Julián, Luis

00:10:06 - Votación

00:10:15 : Punto 4º.- Aprobación provisional Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a división del Sector S.1.01(0) en 2 sectores.

00:10:25 - González Palacios, Juan Miguel

00:12:37 - Salaya Julián, Luis

00:12:39 - Votación

00:12:44 : Punto 5º.- Aprobación Definitiva Estudio de Detalle situado en la calle Ronda de San Francisco nº 27 en el ámbito de la denominada “Huerta del Conde”.

00:12:53 - González Palacios, Juan Miguel

00:13:46 - Salaya Julián, Luis

00:13:47 - Votación

00:13:51 : Punto 6º.- Aprobación de la segregación de porción de terrenos y mutación demanial a favor de la Junta de Extremadura para su posterior adscripción al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y ampliación de la base del Plan INFOEX en Rincón de Ballesteros.

00:14:07 - González Palacios, Juan Miguel

00:14:27 - Salaya Julián, Luis

00:14:29 - Votación

00:14:30 : Punto 7º.- Propuesta de declaración de caducidad del procedimiento y archivo del expediente relativo a la aprobación del Catálogo de Caminos Públicos del

término municipal de Cáceres.

00:14:39 - González Palacios, Juan Miguel

00:14:53 - Salaya Julián, Luis

00:14:54 - Votación

00:14:57 : Punto 8º.- Propuesta de incoación de expediente y aprobación provisional del Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres.

00:15:04 - González Palacios, Juan Miguel

00:15:15 - Salaya Julián, Luis

00:15:16 - Votación

00:15:18 : Punto 9º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

00:15:24 : Punto 10º.- Informe de Intervención sobre los acuerdos contrarios a reparos, omisión de fiscalización y anomalías de los ingresos durante el ejercicio 2021, así como del informe emitido por la Alcaldía, justificativo de las actuaciones realizadas.

00:15:45 : Punto 11º.- Informes de la Alcaldía.

00:15:48 : Punto 12º.- Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

00:15:51 - Habiendo solicitado D. Pedro Martín Moreno Rey, en representación de la Asociación "Amigos de la Ribera del Marco", intervenir en el Pleno, en este punto del orden del día, en el momento de de concederle la palabra, se comprueba que no se encuentra en el Salón de Pleno.

00:15:56 : Punto 13º.- Ruegos y preguntas.

00:16:41 - Muriel Tato, Pedro Juan

00:17:15 - Se ausenta de la sala Amores Mendoza, Teófilo

00:17:21 - Durante las intervenciones de los distintos concejales en el punto de ruegos y preguntas, entra en la sala D. Pedro Martín Moreno Rey, en representación de la Asociación "Amigos de la Ribera del Marco".

00:17:48 - Entra en la sala Amores Mendoza, Teófilo

00:19:16 - Salaya Julián, Luis

00:19:21 - Sánchez Juliá, José Ángel

00:21:18 - Salaya Julián, Luis

00:21:21 - Alcántara Grados, Francisco Martín

00:24:00 - Salaya Julián, Luis

00:24:08 - Martín Fernández, Raúl

00:25:15 - Salaya Julián, Luis

00:25:21 - Calvo Suero, Ildefonso

00:26:28 - Salaya Julián, Luis

00:26:33 - López Basset, María Consolación del Castillo

00:28:54 - Salaya Julián, Luis

00:29:05 - Valdés Sánchez, Fernanda

00:30:26 - Salaya Julián, Luis
00:30:43 - Pulido Pérez, María Josefa
00:31:26 - Salaya Julián, Luis
00:34:49 - Licerán González, Andrés
00:37:14 - Salaya Julián, Luis
00:37:48 - Licerán González, Andrés
00:39:48 - Salaya Julián, Luis
00:40:21 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Visto bueno

